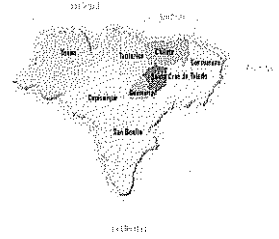


Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 188-MPC-2020

Contumazá, 01 octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA:

VISTO: El expediente que contiene el procedimiento sobre otorgamiento de subvención económica promovida por la persona de Juan Oswaldo Díaz Castillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2018-GM/MPC, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprobó la "Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá" (en adelante solo la Directiva), la misma que establece las disposiciones y el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de la subvenciones que brinda la Municipalidad Provincial de Contumazá (en lo sucesivo la Entidad) en favor de personales naturales, personas jurídicas y organizaciones sociales sin fines de lucro; norma municipal que a la fecha se encuentra vigente y forma parte del ordenamiento interno de la Entidad conforme a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de los documentos y actuados que corren en el expediente de otorgamiento de subvención económica, advierte lo siguiente:

I) Que, la persona de Juan Oswaldo Díaz Castillo, con DNI N° 27142827 el 31 de julio del 2020 con el expediente signado con el N° 1163 solicitó subvención económica a fin de que la Entidad brinde el apoyo económico por servicios funerarios previsto en los numerales 6.2 y 6.5 de la Directiva, para cubrir el gasto por concepto de nicho para su fallecido padre don Ulderico Díaz Cedrón, con tal efecto presento diversos documentos.

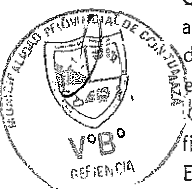
II) El Gerente de Desarrollo Social, tras evaluar la solicitud de subvención económica presentada por la persona y los documentos que se adjuntaron a la misma, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 7.2 de la Directiva y de conformidad con el literal b) del numeral 7.1 de la Directiva mediante el Informe N° 0294-2020-MPC/GDS, de fecha 03 de agosto del 2020, calificó favorablemente la solicitud de subvención, sugiriendo el monto de SEISCIENTOS con 00/100 Soles (S/. 600.00) para financiar el pago de dicho concepto.

III) Que, la Gerente de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 7.1 de la Directiva en atención al Informe N° 0233-2020-MPC/GPP expedido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 640-2020-GAF/MPC, de fecha 15 de setiembre del 2020, aprobó el importe sugerido por la Gerencia de Desarrollo Social como monto para el otorgamiento de la subvención económica, solicitando al Gerente Municipal la certificación presupuestal por el precitado monto.

IV) Que, la Gerente de Planificación y presupuesto en virtud del memorándum N° 1026-2020-MPC/GM, de fecha 15 de setiembre del 2020, emitió y suscribió el certificado de crédito presupuestario N° 000000568 por el monto de seiscientos con 00/100 Nuevos Soles (S/ 600.00), que garantiza presupuestalmente los recursos para atender el gasto de la subvención Económica.

En consecuencia, al cumplir el expediente de subvención económica con todos los requisitos, documentos, actuados y el procedimiento establecidos por la Directiva, corresponde declarar procedente la solicitud de subvención formulada por la persona de Juan Oswaldo Díaz Castillo y consecuentemente autorizar el otorgamiento de la subvención económica por servicios funerarios por el monto que asciende a la suma de seiscientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00) a fin de cubrir el gasto por concepto de nicho de su fallecido padre don Ulderico Díaz Cedrón.

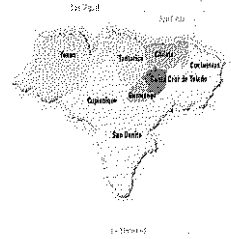
Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° parte final de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- de la Municipalidad Provincial de Contumazá;





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

SERESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR precedente la solicitud de subvención económica por servicios funerarios presentado por la persona de Juan Oswaldo Díaz Castillo con DNI. Nº 27142837, mediante el expediente signado con el Nº 1163.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica por servicios funerarios, cuyo monto asciende a la suma de seiscientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 600.00), a favor de la persona natural Juan Oswaldo Díaz Castillo, a fin de cubrir los gastos por concepto de nicho de su fallecido Padre don Ulderico Díaz Cedrón, pago que deberá efectuarse a través de las formas contenidas en el literal f) del numeral 7.1 y previo cumplimiento del documento a que se refiere el literal g) del numeral 7.2 de la Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO TERCERO: DISPONGO que la Gerencia de Administración y Finanzas, bajo responsabilidad realice todas la acciones a fin de que la beneficiaria Juan Oswaldo Díaz Castillo, rinda cuenta de la presente subvención económica en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al otorgamiento de la subvención conforme a la disposición contenida en el literal g) del numeral 7.1 de la Directiva Interna para el otorgamiento de subvenciones económicas en la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO CUARTO: DISPONGO se notifique la presente resolución al interesado ya los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDIA
[Firma]
ALCALDE

